



MARÍA BELÉN PÉREZ MARTÍNEZ, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA (MURCIA)

C E R T I F I C O: Que en el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 22 de diciembre de 2023, constan, entre otros, los siguientes acuerdos:

F.O.D.14.- MOCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE DISCAPACIDAD Y ONGS PROPONIENDO LA CONCESIÓN UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DEL TELÉFONO DE LA ESPERANZA (2023/CNVSD-135)

Habiéndose declarado de urgencia por unanimidad, se da cuenta de una moción que dice lo siguiente:

"Vista la solicitud de subvención por importe de 3.500 euros formulada por la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DEL TELÉFONO DE LA ESPERANZA, con NIF G85590685, para la realización del proyecto titulado "TRATAMIENTO PSICOFAMILIAR Y PROMOCIÓN DE LA SALUD EMOCIONAL EN LORCA Y COMARCA", con un presupuesto de 3.500 euros, con un período de ejecución del 1/01/2023 hasta el 31/12/2023

Los fines, entre otros, de la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DEL TELÉFONO DE LA ESPERANZA son la de proporcionar de manera gratuita, anónima y especializada, un servicio permanente de ayuda de urgencia, por teléfono y personalmente, a cuantas personas, familias o colectivos lo soliciten en situación de conflicto, siendo de actuación prioritaria y preferente las crisis en las que peligran la vida, la salud mental y la integridad física y psíquica de las personas.

En este sentido, dicha entidad, viene desarrollando en el municipio de Lorca un conjunto de actuaciones sociales que tiene como beneficiarios a personas en situación de conflicto psicosocial grave: víctimas de malos tratos, personas con problemática psicológica por situación de soledad, fenómeno de la violencia juvenil y los problemas psicológicos de los jóvenes en situaciones de conflicto y crisis familiar, situaciones de marginación y exclusión social, personas con problemática psicológica por adicción, crisis suicidas y personas con problemática psicológica de cualquier índole.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo, podrán concederse de forma directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTINEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	22-12-2023 12:45:28
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	26-12-2023 10:07:21



c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 21/11/2023 se inicia el oportuno expediente para la tramitación de concesión de subvención, en el que obran los siguientes informes:

- Informe de la Asesoría Jurídica, de fecha 21/11/2023, en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones.
- En cumplimiento de las exigencias contempladas en el artículo 22.2.c) de la vigente Ley General de subvenciones, la Jefa de Servicio de Derechos Sociales, Mayor y del Área de Bienestar Social emite informe, de fecha 12/12/2023 sobre las razones de interés público y social de las actuaciones para las que se solicita la subvención.
- Consta en el expediente documento acreditativo de la retención de crédito por importe de la subvención solicitada.
- Informe de fiscalización emitido por Intervención Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

El artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca, determina que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, y sin necesidad de convocatoria públicas aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por cuanto antecede, dado que las actuaciones sociales que viene desarrollando en el municipio de Lorca la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DEL TELÉFONO DE LA ESPERANZA tienen por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, dándose, además, la circunstancia que dicha asociación, dada su experiencia, tiene los medios materiales y el personal idóneo para la realización de tales fines, esta Concejalía estima conveniente apoyar económicamente la realización de tales actuaciones con el otorgamiento de la subvención solicitada, en las condiciones que se establecen en el siguiente convenio regulador:

“REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. Don Fulgencio Gil Jódar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca, con domicilio social en Plaza de España, nº. 1, Lorca, y CIF P3002400D, en nombre y representación del mismo, asistido por don Juan de la Cruz Arcas Martínez-Salas, Director Accidental de la Oficina de Gobierno Local, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De otra, la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DEL TELÉFONO DE LA ESPERANZA, con NIF G85590685, representada por doña María Guerrero Escusa, según escritura de poder otorgada el día 14/03/2017 ante la fe del notario de Murcia, D. Agustín Navarro Núñez, número de su protocolo 468.

Ambas partes intervinientes en el presente acto se reconocen la mutua y necesaria capacidad para la formalización del presente convenio de colaboración con arreglo a los siguientes y particulares

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTINEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	22-12-2023 12:45:28
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	26-12-2023 10:07:21



ANTECEDENTES

PRIMERO: La ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DEL TELÉFONO DE LA ESPERANZA se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior bajo el número 11403, habiendo adaptado sus estatutos a la vigente Ley 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, según Resolución del Jefe del Área de Asociaciones de la Secretaría General del Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior; en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Lorca con el nº. 181, proclamando sus estatutos que “los valores que sustentan la actuación de la Asociación en el medio social constituyen un compromiso activo en defensa de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, y, especialmente, la paz, la democracia, la equidad, la cooperación para el desarrollo, el respeto a la vida y su dignidad y la eliminación de toda forma de violencia, explotación y discriminación”.

SEGUNDO: Los fines, entre otros, de la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DEL TELÉFONO DE LA ESPERANZA son la de proporcionar de manera gratuita, anónima y especializada, un servicio permanente de ayuda de urgencia, por teléfono y personalmente, a cuantas personas, familias o colectivos lo soliciten en situación de conflicto, siendo de actuación prioritaria y preferente las crisis en las que peligran la vida, la salud mental y la integridad física y psíquica de las personas.

En este sentido, dicha entidad, viene desarrollando en el municipio de Lorca un conjunto de actuaciones sociales que tiene como beneficiarios a personas en situación de conflicto psicosocial grave: víctimas de malos tratos, personas con problemática psicológica por situación de soledad, fenómeno de la violencia juvenil y los problemas psicológicos de los jóvenes en situaciones de conflicto y crisis familiar, situaciones de marginación y exclusión social, personas con problemática psicológica por adicción, crisis suicidas y personas con problemática psicológica de cualquier índole.

TERCERO: Asimismo, dado que las peticiones de ayuda, por parte de personas en crisis que deciden dirigirse a esta asociación, son en su mayoría de carácter psicológico y psiquiátrico, es indispensable la realización del proyecto social titulado “TRATAMIENTO PSICOFAMILIAR Y PROMOCIÓN DE LA SALUD EMOCIONAL EN LORCA Y COMARCA”, que se viene ejecutando durante el presente año, y que tiene como propósito prestar ayuda a todas aquellas personas que puedan estar sufriendo y pidan ayuda por motivo de índole psicológica, como cambios de comportamiento, problemas en la adaptación al entorno, a la mejora de la salud psíquica y física, en definitiva, a contribuir a su bienestar general.

CUARTO: Que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, interesado en atender las propuestas que redunden en la consecución de mayores prestaciones asistenciales, humanas y de cualquier tipo a personas con residencia en Lorca que atravesasen situaciones de conflicto psicosocial grave, y, al mismo tiempo, mejorar las condiciones emotivas y afectivas de los mismos, coincide con la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DEL TELÉFONO DE LA ESPERANZA en la importancia de aunar esfuerzos encaminados a promover cuantas experiencias favorezcan el encuentro y la comunicación interpersonal, la prevención de los conflictos, la mejora de la salud mental y la calidad de vida de las personas, familias y colectivos.

Considera, asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, que tales actuaciones sociales que viene desarrollando en el municipio de Lorca dicha asociación tienen por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, dándose, además, la circunstancia

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTINEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	22-12-2023 12:45:28
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	26-12-2023 10:07:21



que la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DEL TELÉFONO DE LA ESPERANZA, dada su experiencia, tiene los medios materiales y el personal idóneos para la realización de tales fines.

QUINTO: La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constituye la normativa básica en la materia, señala que podrán concederse de forma directa las subvenciones, respecto a las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, (artículo 22.2.C). La característica fundamental del procedimiento de concesión directa es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.

Asimismo, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, dispone en su artículo 31, apartado 5, lo siguiente: "Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, podrán establecer con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social.

SEXTO: Mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 21/11/2023 se inicia el oportuno expediente para la tramitación de concesión de subvención, en el que obran los siguientes informes:

- Informe de la Asesoría Jurídica, de fecha 21/11/2023, en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones.
- En cumplimiento de las exigencias contempladas en el artículo 22.2.c) de la vigente Ley General de subvenciones, la Jefa de Servicio de Derechos Sociales, Mayor y del Área de Bienestar Social emite informe, de fecha 12/12/2023 sobre las razones de interés público y social de las actuaciones para las que se solicita la subvención.
- Consta en el expediente documento acreditativo de la retención de crédito por importe de la subvención solicitada.
- Informe de fiscalización emitido por Intervención Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Moción de la Concejalía Delegada de Discapacidad y ONGs proponiendo a la Junta de Gobierno Local el otorgamiento de subvención y formalización del oportuno convenio, comprensivo de las obligaciones que asume la entidad beneficiaria.

Todo ello motiva el apoyo y la colaboración Municipal, y en tal sentido, la Junta de Gobierno Local, reunida día ____, acordó otorgar la subvención de 3.500 euros a la entidad "ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DEL TELÉFONO DE LA ESPERANZA", así como el presente convenio regulador de la misma

En virtud de cuanto antecede se formaliza el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio establecer las condiciones y particularidades a que se ajustará la concesión de una subvención directa a la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DEL TELÉFONO DE LA ESPERANZA, en la cuantía especificada en la cláusula segunda, para llevar a cabo el proyecto social

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTINEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	22-12-2023 12:45:28
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	26-12-2023 10:07:21



denominado "TRATAMIENTO PSICOFAMILIAR Y PROMOCIÓN DE LA SALUD EMOCIONAL EN LORCA Y COMARCA", cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 3.500 euros.

La finalidad del mencionado proyecto es prestar ayuda a todas aquellas personas que puedan estar sufriendo y pidan ayuda por motivo de índole psicológica, como cambios de comportamiento, problemas en la adaptación al entorno, a la mejora de la salud psíquica y física, en definitiva, a contribuir a su bienestar general.

El plazo de ejecución de las actuaciones contenidas en el proyecto objeto del presente convenio es el comprendido entre el día 1/01/2023 hasta el 31/12/2023.

SEGUNDA: FINANCIACIÓN Y PAGO

2.1.-FINANCIACIÓN: El coste total previsto del proyecto de actuaciones mencionado en la cláusula anterior asciende a la cantidad de 3.500 euros, que será financiado en su totalidad por el Ayuntamiento de Lorca, mediante otorgamiento de subvención directa por la expresada cantidad a la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DEL TELÉFONO DE LA ESPERANZA, con cargo a la partida nº. 30.2318.489 del vigente presupuesto, prorrogado del año anterior.

La concesión de la ayuda a que se refiere el presente convenio no supone compromiso alguno por el Ayuntamiento de Lorca para su mantenimiento futuro.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de esta cláusula. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente, en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, todo ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2.- PAGO: A la firma del presente convenio se efectuará por parte del Ayuntamiento de Lorca el pago anticipado de la subvención concedida, ya que la naturaleza de las actividades a realizar, así como la falta de recursos suficientes por parte del beneficiario para financiar la ejecución del proyecto subvencionado aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que en el mismo se contemplan. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DEL TELÉFONO DE LA ESPERANZA como beneficiaria de la subvención que se concede, se compromete a:

a) Presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el acuerdo cuarto del presente convenio.

b) Comunicar al Ayuntamiento de Lorca la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación. La falta de comunicación por parte del

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTINEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	22-12-2023 12:45:28
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	26-12-2023 10:07:21



beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles, información web, medios electrónicos o audiovisuales y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el Ayuntamiento de Lorca. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del Ayuntamiento de Lorca en la actividad subvencionada, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones pudieran corresponder, se habrá de estar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

e) Facilitar al Ayuntamiento de Lorca cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio.

f) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere el presupuesto previsto en el proyecto de actuaciones objeto de la concesión de la subvención. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Conservar los documentos originales acreditativos del gasto y los documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado, incluidos los documentos electrónicos durante 4 años, computándose dicho plazo de acuerdo con las reglas establecidas por el artículo 39.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación regulada en este párrafo, con la independencia de la procedencia o no de reintegro dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

h) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Aplicar a la actividad subvencionada los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario, incrementando dichos rendimientos el importe de la subvención concedida. Si la suma de los rendimientos financieros, más la subvención percibida, superara el coste de la actividad, será exigible el exceso de conformidad con los apartados 3 y 5 del artículo 19 y apartado 3 del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

j) Las subvenciones serán compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado, para la misma finalidad. En tal sentido, el beneficiario estará obligado a

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTINEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	22-12-2023 12:45:28
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	26-12-2023 10:07:21



comunicar al Ayuntamiento de Lorca la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.

CUARTA: AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE EJECUCIÓN

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá conceder a petición del beneficiario, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento.

Tanto la petición del beneficiario como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación serán adoptados por la Junta de Gobierno Local.

QUINTA: JUSTIFICACIÓN

Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por el beneficiario en el proyecto inicial presentado ante el Ayuntamiento de Lorca, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.
- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.
- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por el beneficiario ante el Ayuntamiento de Lorca y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

En virtud del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 71, 72 y 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado

El contenido de la cuenta justificativa y documentos a aportar junto a la misma son los siguientes:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTINEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	22-12-2023 12:45:28
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	26-12-2023 10:07:21



a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, que deberán contener, como mínimo, los siguientes datos o requisitos:

- Identificación clara de la Entidad receptora (nombre y CIF).
- Nombre o razón social del proveedor o contratista con su número o código de identificación y su domicilio.
- Número, lugar y fecha de emisión.
- Descripción suficiente del servicio o suministro.
- Número y clase de unidades y precios unitarios.
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA, señalando el tipo impositivo, el importe IVA y precio total.

c) Los justificantes de pago de las facturas.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Lorca emitirá informe sobre la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica del Ayuntamiento de Lorca y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte del Ayuntamiento de Lorca, de la cuantía de su aportación.

El beneficiario deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTINEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	22-12-2023 12:45:28
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	26-12-2023 10:07:21



Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante la Intervención Municipal, ésta requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

SEXTA: COMPATIBILIDAD

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado, para la misma finalidad.

El beneficiario estará obligado a comunicar al Ayuntamiento de Lorca la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.

SÉPTIMA.- NORMATIVA APLICABLE.

Al presente Convenio le será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Municipal de las Bases Regulatoras de la Concesión de Subvenciones de 7 de junio de 2004 publicada en el BORM nº 146 de 26 de junio de 2004.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

NOVENA.- REINTEGRO, RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Cuando la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En este caso procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.
- Incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o justificación insuficiente de la misma.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTINEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	22-12-2023 12:45:28
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	26-12-2023 10:07:21



- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones enumeradas en el presente convenio, y, en general, cuando se aprecie alguno de los supuestos de reintegro de las cantidades percibidas establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, la entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA: JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, que no pudiera ser resuelta por ambas partes, será substanciada por los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

UNDÉCIMA: VIGENCIA

El presente convenio estará vigente hasta la fecha de la presentación por parte del beneficiario de la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones asumidas en este convenio, a satisfacción del Ayuntamiento de Lorca. Las actuaciones se realizarán durante el presente año.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman, ambas partes, electrónicamente al margen el presente convenio.”

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

1º.- Aprobar el gasto que comporta la concesión de una subvención directa por importe de 3.500 euros, con cargo a la partida nº. 30.2318.489 del vigente presupuesto, prorrogado del año anterior, a la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DEL TELÉFONO DE LA ESPERANZA, con CIF G85590685 para la realización del proyecto titulado “TRATAMIENTO PSICOFAMILIAR Y PROMOCIÓN DE LA SALUD EMOCIONAL EN LORCA Y COMARCA”.

2º.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca.

3º.- Aprobar el convenio como instrumento en el que se establecen las condiciones y compromisos aplicables en la concesión por parte del Ayuntamiento de Lorca de una subvención directa por importe de 3.500 euros, a la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DEL TELÉFONO DE LA ESPERANZA, con CIF G85590685 para la realización del proyecto o programa social titulado “TRATAMIENTO PSICOFAMILIAR Y PROMOCIÓN DE LA SALUD EMOCIONAL EN LORCA Y COMARCA”.

4º.- Proceder a la formalización del convenio aprobado y cuanta documentación sea necesaria para su cumplimiento y ejecución, facultando ampliamente al Alcalde.

5º.- Otorgar a la entidad ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DEL TELÉFONO DE LA ESPERANZA, con NIF G85590685, la subvención de 3.500 euros, para la realización del proyecto titulado “TRATAMIENTO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTINEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	22-12-2023 12:45:28
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	26-12-2023 10:07:21



PSICOFAMILIAR Y PROMOCIÓN DE LA SALUD EMOCIONAL EN LORCA Y COMARCA”, con un presupuesto total de 3.500 euros, con cargo a la partida nº. 30.2318.489 del vigente presupuesto, prorrogado del año anterior

6º.- El pago de la subvención se realizará tras la firma del presente convenio, como medio de financiación necesaria, para que la entidad beneficiaria pueda hacer frente a los gastos que comporta las actividades subvencionadas.

7º.- Notificar tales acuerdos, que agotan la vía administrativa, a la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DEL TELÉFONO DE LA ESPERANZA, con ofrecimiento de los recursos que le asistan en Derecho; así como su comunicación a los órganos y dependencias municipales de Asesoría Jurídica, Intervención y Servicios Sociales, Tesorería y Unidad de Convenios, a los efectos oportunos en cada una de ellas.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente, con la reserva a que referencia el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que firmo y sello en Lorca.

(Documento firmado y fechado digitalmente)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTINEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	22-12-2023 12:45:28
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	26-12-2023 10:07:21